REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO003CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **011** **Fecha:** 08-02-2019 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 **1991 08290**	Divisorios	SAMUEL DARIO - JAIMES RAMIREZ	SAMUEL DARIO - JAIMES PALACIOS	Auto Interlocutorio PRECISE al doctor OSCAR JAIMES PALACIOS que la Secretaria de este Despacho dio integro cumplimiento a la orden impartida el 28 de noviembre de 2018, como quiera que se emitió el oficio 6250 solicitando con este al Registrador de Instrumentos Publicos de esta ciudad, proceder a levantar el embargo que pesa sobre el inmueble de matrícula 260-32750, y a su vez se expidió también el oficio 6251 solicitaba el levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble de matrícula 260-32748, ambos reclamados el 14 de diciembre de 2018;Por Secretaria expídanse nuevamente los oficios 2018-6250 y 2018-6251, para su reclamación y tramite por parte del peticionante;Cumplido lo anterior, DEVUELVASE el expediente a ARCHIVO CENTRAL	07/02/2019	
54001 31 03 003 **2011 00113**	Ordinario	ADRIANA ISAZA REYES	CLINICA DE LA BELLEZA ROSALBA HERRERA	Auto Interlocutorio DECLARAR que la suscrita ha perdido automáticamente competencia para seguir conociendo del presente proceso - Como consecuencia de lo anterior, declarar la nulidad de todo lo actuado en este proceso a partir del día 22 de Noviembre de 2017 - REMITIR sin necesidad de reparto al Juzgado que sigue en turno, esto es, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta el presente proceso para que continúe conociendo del mismo	07/02/2019	
54001 31 03 003 **2011 00298**	Ejecutivo Singular	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	VALENTIN ZABALA RUIZ	Auto Interlocutorio SE DECLARA PRECLUIDO EL DEBATE PROBATORIO; SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE OCHO (08) DIAS CON EL FIN DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 403 DEL C.P.C.	07/02/2019	
54001 31 03 003 **2012 00322**	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURICIO CHACON GARNICA	ELISEO PEREZ SERRANO	Auto Interlocutorio PREVIO a emitir decisión alguna con ocasión a la solicitud de terminación del proceso que efectuó el apoderado judicial de la parte demandante a folio que antecede, se dispone REQUERIR al Dr. Oscar Marín Martínez, en su condición de operador de insolvencia de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, a la parte demandante a través de su apoderado judicial, como al demandado a través de su apoderado judicial, para que informen del trámite surtido en el proceso de INSOLVENCIA que iniciara el demandado ELISEO PÉREZ CHACÓN identificado con C.C. No. 13.509.882, en especial del acuerdo de pago celebrado y sus alcances, debiendo aportar en todo caso copia de las actuaciones correspondientes que den evidencia del mismo.	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 **2013 00010**	Ordinario	JEREMIAS MOLINA ALVERNIA	ALICIA MOLINA	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cucuta - Despacho de la doctora ANGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, quien en providencia del 22 de enero de 2019, CONFIRMA p la sentencia emitida el 26 de junio de 2018. - Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la sentencia proferida el 26 de junio de 2018, esto es lo relativo al levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. - ARCHIVO	07/02/2019	
54001 31 03 003 **2013 00143**	Divisorios	BLANCA INES PEÑARANDA MENDOZA	CELINA MATILLA RANGEL	Auto Interlocutorio 1. POR SECRETARIA efectúese la revisión y de ser el caso el desarrollo de las órdenes impartidas en la sentencia de aprobación de la partición proferida por este despacho judicial el día 19 de Junio de 2018. SEGUNDO: REQUERIR a las partes de este proceso, señoras BLANCA INÉS PEÑARANDA MENDOZA y CELINA MANTILLA RANGEL, para que informe de los trámites de registro efectuados con relación a la inscripción del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, así como atinente a la protocolización del expediente. 2. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, el presente Proceso Ejecutivo Impropio seguido por ALBERTO VARELA ESCOBAR a través de apoderada judicial, en contra de CELINA MANTILLA RANGEL y BLANCA INÉS PEÑARANDA - ARCHIVO	07/02/2019	
54001 31 03 003 **2013 00269**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JHON FREDDY- ARIAS RAMIREZ	Auto Interlocutorio ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso, de manos de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor De CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., por la totalidad de los derechos de crédito que involucran el presente proceso - DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido actualmente por CENTRAL DE INVERSIONES - LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes- DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, el título base del recaudo - ARCHIVO	07/02/2019	
54405 31 03 001 **2016 00203**	Verbal	JOSE ROLANDO BATECA	EMPRESA CORTA DISTANCIA	Auto Interlocutorio 1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de CORTA DISTANCIA LIMITADA y en contra de JOSE ORLANDO BATECA NOCUA - ORDENAR a la parte ejecutante, realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL la presente providencia al señor JOSE ORLANDO BATECA NOCUA, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ello en un término que no podrá exceder los 30 días contados a partir de la notificación por estado, de este proveído, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito - RECONOCER al doctor JORGE ELIECER ESPINEL CANDELA como apoderado de CORTA DISTANCIA LIMITADA. 2. RESUELVE SOBRE CAUTELAS	07/02/2019	1.2.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2016 00254**	Ordinario	LUIS ALEXANDER - PINZON VILLAMIZAR	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ	Auto Interlocutorio 1. MANTENER lo decidido en el auto de fecha 02 de agosto de 2018, por las razones aquí expuestas - ACCÉDASE al recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante en forma subsidiaria, contra el auto del 02 de agosto de 2018, en el EFECTO SUSPENSIVO - REMÍTASE el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso de apelación concedido 2. PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.019, A LAS 8 AM - ADVIÉRTASE a las partes que su inasistencia injustificada a la presente diligencia será sancionada - HÁGASE SABER a las partes que se practicará interrogatorio a las partes que fueron solicitada en la demanda y la contestación de la demanda, el cual se llevara cabo dentro de la audiencia	07/02/2019	1.2.
54001 31 53 003 **2016 00368**	Ejecutivo Singular	WILSON DUQUE ZULUAGA	JORGE IVAN - DUQUE ZULUAGA	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de aceptar en este momento procesal la solicitud de terminación del presente proceso, en la forma como fue solicitada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva - INSTAR a las partes para que en el evento de querer hacer uso de la figura de la dación en pago como medio para extinguir la obligación que aquí se cobra, aporten las pruebas que demuestren el ingreso de los bienes aceptados por el deudor y con los cuales se pretenden extinguir las obligaciones, al patrimonio del acreedor, señor WILSON DUQUE ZULUAGA, e igualmente se tengan en cuenta las apreciaciones hechas en la parte motiva de esta providencia.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2016 00371**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JORGE ELIECER PEÑARANDA ZULUAGA	Auto Interlocutorio NO ACEPTAR en este momento procesal, la solicitud de terminación del proceso efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG - REQUERIR a la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, para que en el término de tres (3) días se pronuncie a cerca de la intensión de terminar el presente proceso, teniendo en cuenta la manifestación que al respecto efectuó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2017 00058**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ROCIO RINCON BOADA	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario por haberse efectuado el pago total de las obligaciones Números 33010937318 y 4570214623469656, y el pago de las cuotas en mora de la obligación No. 132208334098 - ORDENAR LA CANCELACION de la medida cautelar decretada mediante providencia del 15 de marzo de 2017 - ACCEDASE a la solicitud de DESGLOSE efectuada por el apoderado de la parte demandante y efectúese la entrega del título ejecutivo base del recaudo - DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, los títulos valores pagares de los cuales se efectuó el pago total de la obligación - ARCHIVO	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2017 00205**	Ejecutivo Singular	CLINICA OFTAMOLOGICA PEÑARANDA LTDA	CAFESALUD EPS-S	Auto Interlocutorio 1.OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 03/OCT/2018 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DEL 29/JUN72018; ACEPTA RENUNCIA DE VICTOR JAVIER NEIRA COMO APODERADO DE CAFESALUD: NO IMPARTIR DECISION ALGUNA CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE RENUNCIA QUE EFECTUA LA DOCTORA ANZOLA; REQUIERASE A CAFESALUD PARA QUE DESIGNE APODERADO; REQUEIRE A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LIQUIDACION DE CREDITO. 2. OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN AUTO DEL 02/OCT/2018; DECRETA EMBARGO Y RETENCIONES;OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN AUTO DEL 12/DIC/2018.	07/02/2019	1.2
54001 31 53 003 **2017 00240**	Verbal	ALVARO IVAN- ARAQUE CHIQUILLO	ERNESTO - MORA PEÑARANDA .	Auto Interlocutorio PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem del demandado ERNESTO MORA PEÑARANDA, al profesional del derecho Dr. LEONARDO GONZÁLEZ SUESCUN - adviértasele que el cargo designado es de obligatoria aceptación, tal como lo prevé el artículo 7º del Código General del proceso y que el no cumplimiento del mismo le acarreara las sanciones que al respecto ha previsto la Ley - Ténganse por agregadas al expediente, el material fotográfico obrante a los folios 264 a 267 de este cuaderno, las cuales dan cuenta de la CORRECTA FIJACIÓN del aviso en el predio objeto de este proceso - CÍTESE a la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LIMITADA, comunicándole de la existencia de este proceso, en aras de brindarle seguridad jurídica y por así establecerlo la parte final del Numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2017 00253**	Ejecutivo Singular	FARMACEUTICA INTERNACIONAL DE ALTO COSTO S.A.S.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 Y 373 PARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 2 DE LA TARDE; DECRETAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, CITESE AL SEÑOR HENRY OROZCO; DECRETAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA, NIEGUESE EL TESTIMONIO DEL AGENTE LIQUIDADOR; PRUEBAS DE OFICIO: CITESE A LA SEÑORA ISABEL LORENA PABON; TRASLADESE POR SECRETARIA EL PROCESO RADICADO 2016-00402.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2017 00263**	Verbal	ASTRID MEZA QUINTERO	LUCENITH MEZA QUINTERO	Auto Interlocutorio REQUERIR a la Dra. GLADYS NIÑO de la designación de Curadora Ad Litem de la demandada LUCENITH MEZA QUINTERO, para que en el término de cinco (5) días tome posesión del cargo para el cual fue nombrada en auto de fecha 14 de noviembre de 2018, advirtiéndose que dicho proceder es de forzosa aceptación, so pena de ser acreedor de las sanciones impuestas en la ley.	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2017 00272**	Verbal	DAVID ERNESTO ROMERO PEREZ	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio 1.LIBRAR mandamiento de pago a favor de DAVID ERNESTO ROMERO PEREZ y en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A - EFECTUAR la NOTIFICACION de la presente providencia a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A a través de anotación de estado, por lo expuesto en el artículo 306 del C.G.P. 2. APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS POR UN VALOR DE $3.179.863	07/02/2019	1.2.
54001 31 53 003 **2017 00278**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIUANO PIÑEROS	Auto Interlocutorio REQUERIR al Dr. JORGE ALBERTO GONZALEZ DULCEY de la designación de Curadora Ad Litem del demandado HERNANDO RUBIANO PIÑEROS, para que en el término de cinco (5) días tome posesión del cargo para el cual fue nombrado;SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ;TERCERO: OFICIAR al Director de Tránsito del Municipio de Villa del Rosario a fin de que allegue con destino al presente proceso CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR del Registro Único Nacional de Tránsito;CUARTO: NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el memorial obrante a folio 30;QUINTO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora que una vez sea recibido el CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR del Registro Único Nacional de Tránsito se procederá a requerir a las entidades encargadas del secuestro y aprehensión del vehículo automotor identificado con placa HRP - 257.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2017 00280**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA CLAUDIA BARRGAN ORTEGA	Auto Interlocutorio REQUERIR a secretaria para que dé cumplimiento al auto adiado del 18 de diciembre de 2018 en el sentido de oficiar a la FISCALÍA TERCERA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO para que en el término de la distancia remita copia de la Resolución que ordeno la cautela, a fin de determinar su alcance, enviando igualmente constancia certificando el estado del proceso radicado No. 110016099068220161368 9;SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cucuta a fin de que certifique si dentro del proceso No. 54001 31 20 001 2017 00050 00 se encuentra vinculado el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 143970 de propiedad de la demandada señora MARIA CLAUDIA BARRAGAN ORTEGA teniendo en cuenta la anotación No. 16 del folio del bien antes mencionado, informando igualmente el estado actual del referido proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 001 **2017 00312**	Verbal	FRANKLIN VLADIMIR - SANCHEZ FORERO	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio POR SECRETARIA procédase a incluir al demandado ROSENDO CESPEDES TORRES, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso - Cumplido lo anterior y transcurrido el termino previsto en el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso, pásese inmediatamente el expediente al despacho para la designación de Curador Ad Litem que ejerza su derecho de contradicción y defensa en este asunto.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2017 00336**	Ejecutivo Singular	LIBIA MARINA - ALARCON ROJAS	MARIA CLAUDIA BARRGAN ORTEGA	Auto Interlocutoric NO TENER en cuenta la contestación de la demanda realizada por la demandada MARIA CLAUDIA BARRAGAN ORTEGA a través de su apoderado judicial el día 13 de diciembre de 2018 por extemporánea de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSE LUIS TOLOZA RANGEL como apoderado de la demandada MARIA CLAUDIA BARRAGAN ORTEGA en los términos y efectos del poder conferido;TERCERO: OFICIAR a la FISCALÍA TERCERA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO para que en el término de la distancia remita copia de la Resolución que ordeno la cautela, a fin de determinar su alcance, enviando igualmente constancia certificando el estado del proceso radicado No. 110016099068220161368 9;CUARTO: OFICIAR al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cucuta a fin de que certifiquen el estado actual del proceso No. 54001 31 20 001 2017 00050 00.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2017 00338**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA	Auto Interlocutorio 1.CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA (folios 41 al 44 del cuaderno principal), a la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE, por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1º del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hace valer.2.AGREGAR las respuestas emitidas por los BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA vistas a folio 8 y 10 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente;REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta para que informe quienes son las partes dentro del proceso Ejecutivo No. 54001 3153 004 2017 00324 00.	07/02/2019	1.2
54001 31 53 003 **2018 00009**	Ejecutivo Singular	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S	SALUDVIDA E. P. S.	Auto Interlocutorio FIJA el DÍA 7 DE MARZO DE2.019, A LAS 8 AM para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem - Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en el CGP - DECRETA PRUEBAS	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2018 00051**	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem, para el DÍA 21 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS OCHO DE LA MAÑANA. Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en el CGP. - DECRETA PRUEBAS -	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00074**	Divisorios	MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA	JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	Auto Interlocutorio Previo a dar trámite a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles objetos de este proceso, decrétese la medida de EMBARGO sobre los inmuebles identificados con la M.I., 260-298514 y 260-298515 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Cucuta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - REQUIERE a la parte demandante	07/02/2019	
54001 31 03 001 **2018 00129**	Verbal	EFREN MUÑOZ PULGARIN	TRANSGUASIMALES S. A.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la transacción realizada entre las partes de este litigio - DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual - Por sustracción de materia, entiéndase desistida la solicitud de llamamiento en garantía que efectúa el demandado GABRIEL LIZCANO GÓMEZ, con respecto a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por lo expuesto en este auto. - Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00153**	Ejecutivo con Título Hipotecario	DALIA MERCEDES COHEN MELENDRES	HERMES RAUL ABRIL BONET	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2018 - 040, debidamente diligenciado respecto del bien inmueble distinguido con matricula Inmobiliaria No. 260 - 95827;AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegado por la parte actora (folio 83), correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 95827;TENER como valor del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 95827 la suma de ($201.876.000.oo);CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días;CORREGIR el literal B del auto adiado del 7 de junio de 2018;APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2018 00162**	Ejecutivo Singular	MEDICAL DUARTE ZF S. A. S	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio RECONOCER al dr. Humberto Leon Higuera como apoderado judicial de la parte demandada. TENGASE notificada a la demandada por CONDUCTA CONBCLUYENTE a la aseguradora demandada. ACEPTESE la solicitud de acumulacion de la demanda que efectua el demandante MEDICAL DUARTE en contra de la aqui demandada. LIBRAR MANDAMIENTO DEPAGO a favor de MEDICAL DUARTE S.A.S. y en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA... ACEPTAR la transaccion realizada entre las partes del presente proceso. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo. LEVANTENSE las medidas cuatelares que se hubieren decretado. POR SECRETARIA elaborese certificacion de los titulos existentes a ordenes de este proceso, para efectos de atender la peticion que sobre la entre de los mismos efectua el apoderado de la parte demandada, debiendo pasarse al despacho para proveer lo pertinente.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00183**	Tutelas	EDILMA - GRIMALDO ALVAREZ	UARIV	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00198**	Tutelas	CHARLES RUDOLPH SANTAMARIA PEÑALOZA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIIPAL DE CUCUTA	Auto Interlocutorio PRDENA ARCHIVO DEL EXP ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00207**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOCIEDAD INGEOSINTETICOS DE COLOMBIA S. A. S.	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN;ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra;CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00238**	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	NORA STELLA LONDOÑO GIL	Auto Interlocutorio ACCEDER A LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA NOHORA STELLA LONDOÑO GIL; REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE LUEGO DE EFECTUADAS LAS PUBLICACIONES APORTE LA PRUEBA DE ESTAS.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2018 00339**	Tutelas	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	CRISTHIAN RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto Interlocutorio ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260 - 124869, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído;COMISIÓNESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta Dr. Cesar Rojas Ayala, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260 - 124869, ubicado según folio en la AVENIDA 9E # 8A - 47 URB. COLSAG EDIFICIO PALATINO APTO 501 Y GARAJES # 5 Y 20 de propiedad de los demandados RAFAEL AUGUSTO RODRIGUEZ LOZANO, CRISTHIAN RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO y HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO.	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2018 00346**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS	ADRIAN ENRIQUE GRANADOS CANTOR	Auto Interlocutorio CORREGIR el Numeral SEGUNDO del auto de fecha 14 de enero de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto;SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -, indicando la corrección en el No. del pagare conforme lo expuesto en el presente proveído.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2019 00002**	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS INSERCOP	SECRETARIA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago - HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose - ARCHIVO	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2019 00007**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ELISA AURORA ZULUAGA SALAZAR	Auto Interlocutorio 1. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PARCIALMENTE - ORDENA NOTIFICAR - RECONOCER Al Dr. KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO como apoderado judicial de la parte demandante. 2. RESUELVE SOBRE CAUTELAS	07/02/2019	1.2.
54001 31 53 003 **2019 00010**	Ordinario	CARMEN ELISA CHAPARRO CACERES	RADIO TAXI CONE LTDA	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual - ORDENA NOTIFICAR - Advertir a la parte demandante en su condición de interesada, que en caso de fracasar la diligencia de notificación de la demandada MIRYAM YOLANDA ROZO a través de la dirección de la también demandada RADIO TAXI CONE LTDA, deberá efectuar la solicitud correspondiente ante tal situación, como lo es, el emplazamiento en los términos de nuestra codificación - RECONOCER al Dr. YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ como apoderado judicial sustituto de la parte demandante	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2019 00011**	Divisorios	ADRIANA MARIA CALDERON DE LA OSSA	RAFAEL ANTONIO CALDERON HERNANDEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISROIA promovida por ADRIANA MARIA CALDERON DE LA OSSA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JUAN NORBERTO CALDERON GRANADOS, OMAIRA SUSANA CALDERON GRANADOS, ROCIO CALDERON GRANADOS, NANCY EDELMIRA CALDERON GRANADOS, MARIA DE JESÚS CALDERON GRANADOS y RAFAEL ANTONIO CALDERON GRANADOS, por lo expuesto en la parte motiva. - HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2019 00017**	Verbal	DELMA ESPERANZA - PARRA URBINA	RAMIRO BOTERO ALZATE	Auto Interlocutorio RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda promovida por la señora DELMA ESPERANZA PARRA URBINA., a través de apoderado judicial, en contra de RAMIRO BOTERO ALZATE, por lo expuesto en la parte motiva. - REMITIR el presente expediente al JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a dar el trámite pertinente, incorporando el mismo al proceso 54-001-31-03-007-1998-00283-00.	07/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2019 00020**	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de EDUARDO PADILLA PORTILLA y en contra de FRANKLIN ALEXANDER MÁRQUEZ y RICARDO RIVEROS - ORDENA NOTIFICAR - téngase en cuenta que el doctor EDUARDO PADILLA PORTILLA actúa en causa propia en razón de su calidad de profesional en derecho.	07/02/2019	
54001 31 53 003 **2019 00021**	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CONTRERAS DURAN	FACUNDO MIRANDA GARCIA	Auto Interlocutorio 1. LIBRA MANDAMIENTO EN CONTRA DEL DEMANDADO;ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO; SE ORDENA OFICIAR A LA DEPENDENCIA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL CUCUTA; SE RECONCE PERSONERIA AL DOCTOR WILSON ORLANDO PERILLA MARTINEZ. 2. SE DECRETA LOS EMBARGOS SOLICITADOS Y SE ORDENA LIBRAR OFICIOS.	07/02/2019	1.2
54001 31 53 003 **2019 00028**	Ordinario	BLANCA MYRIAM TORRES COLLANTES	JAIME ORTEGA RAMIREZ	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA Y SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO, SE RECONOCE PERSONERIA AL DOCTOR JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO.	07/02/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-02-2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E S T A D O N° 0011 CONTINUACIÓN **Fecha: 08-02-2019**

PROCESO	Demandante	Radicado No.	Fecha Auto	ASUNTO
EJECUTIVO	**BANCO GANADERO**	***54-001-31-03-003-1987-06573-00***	**07/02/2019**	*1. **Por Secretaria** procédase a la elaboración de los oficios que comuniquen lo resuelto en el auto proferido el 02 de octubre de 2014 dentro del presente proceso.* *2. **ENTRÉGUENSE** los oficios antes descritos al señor JESUS ABEL OSORIO GALVIS en razón del parentesco del mismo para con el aquí demandado LUIS EDUARDO OSORIO.* *3. Cumplido lo anterior, **DEVUÉLVASE** el presente expediente a la Oficina de ARCHIVO CENTRAL.*

NOTA: De conformidad con lo previsto en el art. 295 del Código General del Proceso y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha **17/01/2018**, y a la hora de las 8:00 A.M., se fija el presente ESTADO por él término legal de un día se desfija en la misma a las 6 p.m.

LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIO